



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-
Conjuez

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Anna Kateryne González Ramos
Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura –
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Expediente: No. 11001-3335-014-2016-00225-00

Como quiera que el término de traslado de la demanda ya se encuentra vencido de conformidad con los artículos 179 y 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho **DISPONE:**

CITAR a las partes para la celebración de AUDIENCIA INICIAL, el día **06 de junio de 2019 a las 03:30 p.m.**, en la Sede Judicial CAN, ubicada en la carrera 57 N° 43 - 91. (Sala 5 – Sótano)

RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL en calidad de apoderado especial de la **ENTIDAD DEMANDADA**, para que actúe en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 42 del expediente.

NO DAR TRÁMITE a la solicitud de renuncia de poder elevada por la Dra. MARIELA MOLINA GARZÓN (fols.40 y 41), puesto que la profesional del derecho no aportó poder que la faculte para representar los intereses de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ni ha sido reconocida como apoderada judicial de dicha entidad.

PREVENIR a los apoderados de las partes que la comparecencia a esta audiencia es obligatoria, ya que de no existir causa justificada que impida su concurrencia, se impondrá la sanción pecuniaria prevista en el numeral 4° del citado artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO URIBE RICAURTE
Juez Ad Hoc

DHC



**Andrés Leonardo
Pedraza Mora**
Secretario